



# Ayuntamiento Daroca

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL**

**Artículo 1.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un precio público por la utilización de los servicios prestados por la Escuela Municipal de Educación Infantil, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas Normas atienden a lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Art. 2.** - El hecho imponible está constituido por la prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil.

**Art. 3.** - Son sujetos pasivos los padres y madres de los alumnos/as que utilicen la Escuela de Educación Infantil propiedad del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, así como sus tutores legales, en su caso.

**Art. 4.** - Son responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

**Art. 5.** - El curso escolar comprenderá los meses de septiembre a julio.

**Art. 6.** - El pago se realizará mediante recibo mensual domiciliado en Entidad Bancaria por mensualidad anticipada durante la primera semana del mes. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento facturará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad.

**Art. 7.** - En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

**Art. 8.** - En el momento de tramitar la solicitud de plaza, deberá abonarse en concepto de reserva la cantidad correspondiente.

**Art. 9.** - Las cuotas tributarias de la tasa regulada en esta Ordenanza serán las siguientes: a) Opción A: de 9 a 18 h. 1. Sin servicio de comedor: 120,15 euros. 2. b) Opción B: de 9 a 13 horas: 101,18 euros. c) Cuota maternal: 1. Hasta 5 horas: 132,80 euros. 2. Más de 5 horas: 151,76 euros.

**Ayuntamiento de Daroca**

Plaza España 6, 50360 Daroca (Zaragoza). Teléfono: 976 800 312 Fax: 976 800 312 Email:

[info@daroca.es](mailto:info@daroca.es)

**Disposición final** La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación

**Ayuntamiento de Daroca**

Plaza España 6, 50360 Daroca (Zaragoza). Teléfono: 976 800 312 Fax: 976 800 312 Email:

[info@daroca.es](mailto:info@daroca.es)